

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR M.V.Z. M.C. DÁMASO LEONARDO ANAYA ALVARADO, ASISTIDO POR EL M.V.Z. ROGELIO DE JESÚS RAMÍREZ FLORES, SECRETARIO DE VINCULACIÓN; LA DRA. ALMA AMALIA HERNÁNDEZ ILIZALITURRI, SECRETARIA DE GESTIÓN ESCOLAR; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IETAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAT":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su Ley constitutiva y su Ley Orgánica; Decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la Constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 04 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

I.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines orientar las funciones universitarias íntegramente al servicio de la sociedad, con conciencia humanista, esfuerzo solidario, sentido de pertenencia, así como fomentar la interacción con los sectores sociales para la búsqueda de soluciones y alternativas que permitan el mejoramiento de la calidad de

vida y el impulso a la productividad; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración.

I.3. Que el **M.V.Z. M.C. DÁMASO LEONARDO ANAYA ALVARADO**, es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30 fracción III de su Estatuto Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 3,322, volumen Ciento Cincuenta y Siete, del 14 de febrero del 2024, pasado ante la fe del Lic. Luis Garza Vela, Titular de la Notaría Pública número 228 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que contiene la protocolización del acta de Asamblea de Sesión extraordinaria No. 362 celebrada el 09 de febrero del 2024, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea Universitaria lo acredita como Rector Electo para el período 2024 – 2028, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

I.4. Que la Secretaría de Vinculación y la Secretaría de Gestión Escolar son parte de la estructura de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, acorde a lo establecido en los artículos 4 y 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, siendo sus actuales titulares el M.V.Z. Rogelio de Jesús Ramírez Flores y la Dra. Alma Amalia Hernández Ilizaliturri, respectivamente.

I.5. Que para efectos del presente Convenio “**LA UAT**”, señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Matamoros S/N, Zona Centro, Edificio Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono: (834) 318 1800. Extensión: 2925, 2960 y 2967.

II. DECLARA “EL IETAM”

II.1. Que es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas conforme al Decreto de Creación LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 156, el 25 de diciembre de 2008 y con relación a lo establecido por el artículo 20, base III, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 100, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo: **“LA LEET”**, **“EL IETAM”** tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.3. Que el Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente del Consejo General de **“EL IETAM”**, fue designado mediante el Acuerdo INE/CG16/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de febrero del 2020.

II.4. Que el ciudadano referido en la Declaración anterior, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 112, fracciones I y III de **“LA LEET”**.

II.5. Que el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de **“EL IETAM”**, es representante legal del mismo conforme al artículo 113, fracción I de la **“LA LEET”**, nombramiento que le fue expedido por el Consejo General mediante el Acuerdo IETAM-A/CG/09/2020 en fecha 12 de mayo de 2020.

II.6. Para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales procurarán establecer vínculos con las autoridades estatales, municipales y en su caso las autoridades federales, para lograr su apoyo y colaboración, esto con fundamento en el artículo 2 de **“LA LEET”**.

II.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Morelos número 501, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mismo que señala para todos los efectos y del presente instrumento legal.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de éstas, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido

III.2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes, así como

el alcance y contenido de este instrumento jurídico, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio tiene como finalidad establecer las bases generales, unificar criterios y esfuerzos a efecto de promover, desarrollar y operar programas y acciones destinadas a contribuir al desarrollo democrático y la cultura cívica de la sociedad en el Estado de Tamaulipas y que **“LAS PARTES”** establezcan y potencien vínculos de cooperación para realizar en conjunto de ser el caso, aquellas actividades relacionadas con el ámbito académico y la materia electoral, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES. **“LAS PARTES”** convienen en desarrollar de manera conjunta programas o proyectos de carácter editorial, académico, de investigación social, tecnológica y científica, estudios de participación, promoción de la participación ciudadana, encuentros con candidaturas a los diversos cargos de elección popular, foros de debate, así como aquellos relacionados con la difusión de mecanismos que posibiliten el entendimiento de la cultura política y democrática realizando, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Diseñar y realizar actividades académicas, de formación y actualización en materia electoral;
- b) Promover, organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, foros, diplomados, actividades de análisis, difusión, así como de observación en materia electoral, debates entre las y los contendientes a un puesto de elección popular y otros eventos académicos y cívicos que sean de interés para el personal de **“LAS PARTES”**, así como para terceros.
- c) Fomentar el intercambio, préstamo y/o donación de material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual;
- d) Desarrollar actividades de formación y cooperación técnica, investigación y/o asesoría relacionados con su quehacer académico e institucional, respectivamente, respecto de temas electorales;
- e) Realizar publicaciones en materia electoral;

- f) Realizar estudios de participación ciudadana;
- g) Coadyuvar con recursos humanos y tecnológicos, así como como intercambio de conocimientos y experiencias, para la producción y difusión de programas de radio y televisión, así como la producción y difusión de debates y/o foros entre candidaturas a los diferentes cargos de elección popular; y
- h) Desarrollar investigaciones, análisis y diagnósticos del estado de la cultura cívica, en materia electoral.

Todas las acciones derivadas del presente instrumento se formalizarán por medio de Convenios específicos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la realización del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración pactados conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales regularán los aspectos relativos a cada una de las iniciativas, sujetándose a los siguientes puntos:

1. Su suscripción corresponde únicamente a los representantes legales de **"LA UAT"** y de **"EL IETAM"**;
2. Objetivo (s) del proyecto a desarrollar.
3. Se hará una descripción de las actividades a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben.
4. Se especificarán los alcances, es decir, los resultados que se obtendrán, en su caso.
5. De ser el caso, se establecerá el monto del proyecto y el esquema de financiamiento.
6. Obligaciones a cargo de **“EL IETAM”**: asignación de recursos de acuerdo con su disponibilidad financiera, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
7. Obligaciones a cargo de **“LA UAT”**: asignación de recursos de acuerdo con su capacidad financiera, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
8. Se especificarán a las personas responsables; es decir, se designará un responsable por cada una de las partes involucradas en el Convenio específico correspondiente. La designación se efectuará por los titulares de ambas partes.
9. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
10. Se determinarán los términos de propiedad patrimonial e intelectual. Al respecto, se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.

11. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
12. Vigencia del convenio.
13. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
14. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objetivo.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para la realización del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o solicitud hecha por una de **“LAS PARTES”** a la otra, en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración, constituirá el objeto de cada uno de los protocolos acordados de la cual hace referencia la **Cláusula Segunda**, misma que deberá ser realizada por escrito y, dirigida a las oficinas establecidas a continuación:

- **POR “LA UAT”**. A través de la Secretaría General, a cargo de la **Dra. María Concepción Placencia Valadez**, con dirección en calle 8 y 9 Matamoros, S/N, edificio de Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono 834 31 81800, ext. 1241, correo electrónico: secretariageneral@uat.edu.mx;
- **POR “EL IETAM”**. A través de la Secretaría Ejecutiva, a cargo del **Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz**, con dirección en calle Morelos número 501, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono 834 31 5 12 00, extensión 120, correo electrónico: secretariaejecutiva@ietam.org.mx.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS. La suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios. **“LAS PARTES”** convienen promover, sea de manera conjunta o por separado, financiamiento

ante otras entidades, dependencias, instituciones gubernamentales y/o académicas, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, la obtención de recursos adicionales para el desarrollo de las acciones objeto de los convenios específicos derivados del presente Convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones realizadas, **“LAS PARTES”** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** acuerdan reconocer mutuamente su participación en los créditos sobre derechos de autor y de propiedad intelectual, por la ejecución de los convenios específicos.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente Convenio, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí mismos o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

“LAS PARTES” acuerdan autorizar sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, el uso de los resultados, obras, nuevas tecnologías, publicaciones, así como las coproducciones, la difusión de los resultados, y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio, de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en la parte que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

NOVENA. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Cumplido este plazo, se podrá renovar previo acuerdo por escrito que medie entre **“LAS PARTES”**, con por lo menos **sesenta (60)** días de anticipación a la fecha de expiración, debiendo de ser suscrito por sus respectivos representantes legales.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **“LAS PARTES”** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre **“LAS PARTES”** será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

“LAS PARTES” en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio; especialmente la clasificada con el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

“LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

La entrega de la información y documentación realizada no implica el libre uso y disposición de esta.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto a su

operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las personas que para ello designen, o bien a quienes se refiere la **CLÁUSULA QUINTA**.

Enteradas “**LAS PARTES**”, del contenido y alcance legal del presente convenio marco, se firma de común acuerdo por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el ____ de marzo del 2025.

POR “EL IETAM”

**MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE
RAMOS CHARRE**
Consejero Presidente del IETAM

POR “LA UAT”

**M.V.Z. M.C. DÁMASO LEONARDO
ANAYA ALVARADO**
Rector

ASISTIDO POR:

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
Secretario Ejecutivo
Representante Legal

ASISTIDO POR:

**M.V.Z. ROGELIO DE JESÚS
RAMÍREZ FLORES**
Secretario de Vinculación

ASISTIDO POR:

**DRA. ALMA AMALIA HERNÁNDEZ
ILIZALITURRI**
Secretaria de Gestión Escolar

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES SOLO POR SU ANVERSO.-----